



Expediente N° 1.677.905/15

Buenos Aires, 29 de junio de 2017

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 640/17 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2 y 19 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **654/17.-**

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

LIC. JORGE ALEJANDRO INSUA  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Mayo de 2015, entre la parte empresaria representada por el Sr. Osvaldo Etchepare, en su carácter de apoderado de la Empresa de Seguridad Falcon S.A, en adelante FALCON con domicilio en Campos Salles 1712 de esta Ciudad Autónoma y la Unión Personal de Aeronavegación de Entes Privados, con domicilio en Venezuela 900, representado en este acto por el Sr. Jorge Daniel Sansat, como miembro de la Comisión directiva de Upadep; y Juan Carlos De Luca, en su carácter de apoderado de Upadep, en adelante UPADEP, en representación de los trabajadores, con personería gremial N° 829, dentro del marco del CCT 271/75, acuerdan

PRIMERO: FALCON otorgará retroactivo al 1° de Enero de 2015 a todo su personal un incremento del 23 % (veintitrés por ciento) calculado sobre las remuneraciones percibidas al 31 de diciembre de 2014.-

SEGUNDA: La Bonificación por Transporte se fija en la suma de \$ 80,60.- (pesos ochenta con 60/100) por día trabajado a partir del 1° de Enero de 2015.-

TERCERA: La Compensación por Comida se fija en \$ 73,80.- (pesos setenta y tres con 80/100) a partir del 1° de Enero de 2015.-

CUARTA: La Bonificación por Patente se fija en \$ 650,70.- (pesos seiscientos cincuenta con 70/100) a partir del 1° de Enero de 2015.-

QUINTA: Las cláusulas económicas que aquí se pactan tendrán vigencia hasta el 30 de junio del 2015. Las partes se comprometen a negociar la pauta salarial para el 2° semestre del 2015 durante la última semana de junio del 2015.

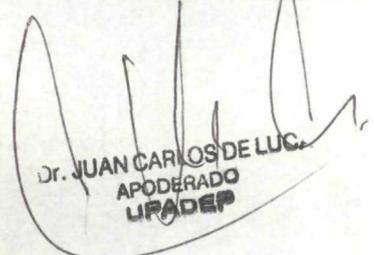
SEXTA: Se establece para todos los trabajadores beneficiarios del CCT 271/75 que deberán realizar un aporte solidario equivalente al dos y medio por ciento (2,50%) de la remuneración integral mensual. Este aporte se efectúa en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 Decreto 467/88 (t.o. Ley 23.545) y estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación del convenio y acuerdos para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social, la capacitación laboral y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el control adecuado de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo así como también el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Se deja aclarado que los trabajadores afiliados a UPADEP, el monto de la cuota sindical absorbe el monto del importe solidario establecido por el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. El empleador actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente, mediante cheque o giro, en forma mensual y en cuenta bancaria N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. El incumplimiento total o parcial de la obligación de retención mensual de la cuota solidaria por parte del empleador o el pago fuera de término, tornará a este deudor directo por las sumas y conceptos que correspondan, aplicándosele a los fines de la determinación de la deuda el procedimiento establecido por la Ley 24642.

Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan la homologación del presente acuerdo al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que todo lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el art. 1197 del Código Civil.-

Se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 14 días del mes de mayo de 2015.

  
Osvaldo Etchepare  
DIRECTOR COMERCIAL  
Emp. Seguridad Falcon S.A



  
Dr. JUAN CARLOS DE LUCA  
APODERADO  
UPADEP

